ACTA DE ENTREGA N° 001 DE 2021

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS**, Representado el doctor FREDDY ACOSTA BARETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.203.508 en calidad de Coordinador del Grupo Almacén e Inventarios y el doctor CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA con cedula 74.371.098, en calidad de Subdirector Administrativo, quienes para efectos de este documento se denominaran el COMODANTE y, por otro lado WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.643, obrando en nombre y representación del **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, en su calidad de gerente, según Decreto No. 010 del 10 de enero de 2020 y, quien para efectos del presente documento se denominará COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Mediante oficio del 21 de diciembre de 2020, el Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, solicitó la celebración de un contrato interadministrativo de Comodato de un vehículo tipo ambulancia entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ **2.** Que en la manifestación de interés la, la Empresa Social Del Estado Centro De Salud San José De Pare – Departamento de Boyacá señaló la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. **3.** Que en atención a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO:** Por el presente documento el COMODANTE entrega al COMODATARIO, el dominio pleno, de una ambulancia de placas GDY366, marca Great Wall, chasis N° LGWCB3374LB619699, motor N° 4G69S4NSYB1328, color blanco titanio, cilindraje 2378, MODELO 2020 y **SEGUNDA DESTINACIÓN:** El bien mueble objeto del presente documento estarán destinados de manera exclusiva al uso de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud San José De Pare – Departamento De Boyacá - **TERCERA VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente documento no tiene valor**. CUARTA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - se obliga para con el COMODANTE a: a) Adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los costos que se generen en desarrollo del presente Comodato b) Emplear los bienes objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido. c) Conservar y mantener el vehículo entregado en Comodato en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo cuando los daños o deterioros sobrevengan por fuerza mayor o caso fortuito. d) Restituir al COMODANTE el bien entregado en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. e). Asumir todos los gastos de combustible, lubricantes y mantenimientos requeridos para el funcionamiento del vehículo. f) Realizar las revisiones establecidas para el vehículo correspondiente cada cinco mil (5.000) kilómetros. g) Presentar al Supervisor designado por INVIAS para el presente contrato, el comprobante de la realización del mantenimiento preventivo, en los términos establecidos del Manual de Garantía del vehículo. h). Asumir los gastos o costos requeridos para el Mantenimiento y revisiones Preventivas, que no se encuentran cubiertos por la Garantía Comercial y el Manual del Vehículo. i). Informar al COMODANTE cuando los vehículos objeto del presente contrato presenten algún daño o deterioro, por causas imprevisibles o previsibles. j) Adelantar el mantenimiento correctivo de los vehículos entregados en comodato, cuando a ello hubiere lugar, asumiendo los costos y gastos requeridos para el efecto. k) Cancelar y renovar oportunamente el Seguro Obligatorio contra Accidentes – SOAT de los vehículos, de conformidad con la legislación vigente. l)

Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes propiedad del INVIAS. m) Nombrar un Supervisor con experiencia para que supervise el cumplimiento del Comodato en concordancia con lo señalado en el mismo. n) Asegurar contra todo riesgo individual el vehículo entregado en comodato, mediante un seguro, en el cual debe constar que el asegurado y beneficiario adicional es el INVIAS; mantenerlo vigente previo y oportuno pago de la prima respectiva. ñ) Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato el SOAT y la revisión técnico-mecánica. o) Las demás obligaciones contenidas en el Contrato, en el Código Civil y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones del COMODANTE las siguientes: a) Verificar el estado de los vehículos objeto del presente Comodato y realizar la entrega de este. b) Recibir el vehículo entregado en Comodato al vencimiento de este o de cualquiera de las causales establecidas en el Contrato. c) Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas d) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato. **SEXTA REGIMEN LEGAL:** El presente documento estará sujeto en sus efectos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás que rijan la materia y lo establecido en el presente documento. **SEPTIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL COMODATARIO afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones prevista en la Constitución y la Ley. **NOVENA: SUPERVISION Y CONTROL:** La supervisión y control general de la ejecución del presente documento será ejercida por el Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios del Instituto Nacional de Vías. **DECIMA:** Para efectos legales del presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 13 marzo de 2021.

EL COMODANTE:

FREDDY ACOSTA BARRETO
Coordinador Grupo Almacén e Inventarios

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Subdirector Administrativo

EL COMODATARIO

WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
Gerente ESE Centro de salud San José de Pare